



REPUBLICA DEL ECUADOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

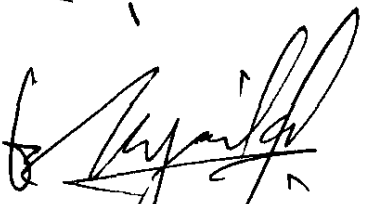
DE EL ORO

210/2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO.- Machala, a 11 de Julio de 2002, a las 15H05.- VISTOS:- A fojas 13 de los autos comparece la señora AIDE COLOMBINA VALAREZO y manifiesta: Que de la Escritura de Constitución de la compañía Guabovisión S.A., demuestra que su hijo: Ramón Fernando Benalcazar Valarezo, es socio de la mencionada compañía. Que según certificado N° 940, otorgado por el señor Registrador Mercantil del cantón El Guabo, consta que la antedicha compañía se encuentra legalmente inscrita en el correspondiente libro de registros de esa Dependencia, cuyos socios son: Walter Horacio Sánchez Paredes, con 2.5000 acciones ordinarias; Ramón Fernando Benalcazar Valarezo, con 1250 acciones ordinarias; y, Isidoro Ramón Benalcazar Moscoso, con 1250 acciones.- Indica que su hijo tiene el deseo de donarle las acciones antes descritas a su favor, en vista de que se encuentra fuera del País, por lo que ha procedido a realizar la referida donación, a fin de que se viabilice con los requisitos de Ley en el Ecuador para su plena validez, por tener otros bienes para su subsistencia y la de su familia.- Con estos antecedentes y fundamentada en lo dispuesto en el Art. 1444 del código Civil, concurre ante la Autoridad para solicitar la Autorización Judicial, para proceder a la donación de las 1250 acciones que tiene su hijo en la Compañía Guabovisión, a favor de la compareciente.- Pide que se recepcionen las declaraciones de las señoras: Gloria del Carmen Azuero Vargas y Aida Lucia Masaco Correa, al tenor del interrogatorio para ellas formulado.- Fija la cuantía, señala el trámite y nombra defensor.- Aceptada a trámite la demanda, evacuadas las diligencias solicitadas y siendo el estado el de resolver, se considera lo siguiente: PRIMERO:- En la presente causa no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que afecte la validez del proceso, por lo que se la considera válido. SEGUNDO:- A fs. 14 vuelta constan las declaraciones de los testigos Gloria del Carmen Azuero Vargas y Aida Lucia Masaco Correa, obran a fs. 14 vuelta y 15 del proceso, las mismas que por coherentes y contestes entre sí, prueban que el señor Ramón Fernando

Benalcazar Valarezo, tiene otros bienes aparte del que desea donar para su subsistencia.- TERCERO:- Consta a fs. 15 de los autos el dictamen del señor Agente Fiscal Distrital de lo Penal de El Oro, Dra. María Teresa Bernal Calozuma, funcionaria que favorablemente opina sobre la procedencia del trámite de autorización judicial y por lo mismo al reunir los requisitos de Ley se puede continuar con el trámite.- CUARTO:- La donación que le pretenden hacer a la peticionaria no contraviene ley alguna.- Por las consideraciones que anteceden, el suscrito Juez Segundo de lo Civil de El Oro, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", concede al señor RAMON FERNANDO BENALCAZAR VALAREZO, la autorización judicial respectiva para que done gratuita e irrevocablemente, a su señora madre AIDE COLOMBINA VALAREZO, las 1250 acciones ordinarias que le corresponden de la Compañía Guabovisión S.A.- La Señora Actuaría del Despacho confiera copia certificada de esta sentencia para que sirva de documento habilitante para la celebración de la Escritura de Donación.- La presente Autorización Judicial carecerá de validez y podrá ser objeto de nulidad, si se comprobare que la misma tuviera otro fin.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFÍQUESE.-

LO CERTIFICO.


Dr. Tranquilino Aguilar Jr.
JUEZ 2do. DE LO CIVIL MACHALA

SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO
EN MACHALA

En Machala a los doce días del mes de Julio del año dos mil dos a las nueve horas veinte minutos; notifiqué con el contenido del la sentencia que antecede a la señora AIDE COLOMBIA VALAREZO, en el casillero Nro.201 de la Dra. Martha Sánchez.- LO CERTIFICO.

CERTIFICO

Que la xerox copia que antecede es
igual a su original.
Machala Julio 18 de 2002



SECRETARIA RAMA DE GALLARDO
SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO

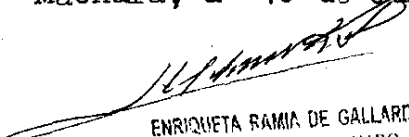


REPUBLICA DEL ECUADOR

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE EL ORO**

ZON: Siento como tal, que la sentencia dictada en la presente causa se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la - Ley.

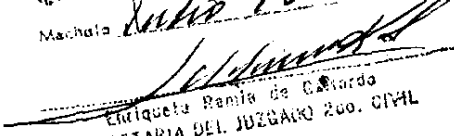
Machala, a 18 de Julio del 2002


ENRIQUETA RAMIA DE GALLARDO
SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL DE EL ORO

CERTIFICO

Que la copia que antecede es
igual a su original.

Machala Julio 18 de 2002


Enriqueta Ramia de Gallardo
SECRETARIA DEL JUZGADO 2do. CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON EL GUABO

P. D. U. E.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE:

PODER ESPECIAL QUE OTORGA ISODORO RAMON BUALCAZAR
HOSCO A FAVOR DE LA SEÑORA FIDE COLOMBINA VALA -
REZO

CUANTIA: INDETERMINADA

Del Registro de Escrituras Públicas del Año 2002

Abg. RUTH DAVILA HERAS
NOTARIA

El Guabo, 21 de MARZO del 2002

GAH # 38284

COPIA

Oficina:

Avda. del Ejército y Carchi (esq.) • 1er. Piso,
(junto a la Gasolinera Serrano)

TELE: (07) 950-033

E-mail: davilaruth@hotmail.com

El Guabo - El Oro - Ecuador

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador

&&&&&&&&&&&&&&

En la Ciudad de El Guabo, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **miércoles veinte de marzo del dos mil dos**, ante mí Abogada **RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS**, Notaria Pública de éste Cantón, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública por sus propios derechos, el señor **ISIDORO RAMON BENALCAZAR MOSCOSO**, quien expone ser mayor de edad, casado, profesor y, por otra parte la señora **AIDE COLOMBINA VALAREZO**, quien expone ser casada, Ejecutiva de Negocios.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Machala y de tránsito por ésta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de ésta Escritura Pública de **PODER ESPECIAL** para su otorgamiento, me presentan una minuta que copio a continuación: "**SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una, al tenor de las siguientes cláusulas:---**PRIMERO.- OTORGANTES:** Comparecen al

REDH

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador

1 otorgamiento de ésta escritura pública de Poder especial, el
2 señor **ISIDORO RAMON BENALCAZAR MOSCOSO**, con
3 plena capacidad civil para celebrar todo acto o contrato.--
4 **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.**--El señor **ISIDORO**
5 **RAMON BENALCAZAR MOSCOSO**, por sus propios
6 derechos, confiere poder especial, amplio y suficiente, cual
7 en derecho se requiere, a favor de su cónyuge: la señora
8 **AIDE COLOMBINA VALAREZO** para que en su nombre y
9 representación proceda a realizar los siguientes actos: a)
10 Administrar las **MIL DOSCIENTAS CINCUENTA**
11 **ACCIONES** que tiene en la compañía **GUABOVISION**
12 **S.A.**, cuya compañía tiene su domicilio en la ciudad de El
13 Guabo, provincia de El Oro, b) Concurra a las Juntas de
14 Accionistas que convoque la Compañía **GUABOVISION S.A.**,
15 así como vote en su nombre y representación.- c) Realice
16 aumentos de capital en la compañía **GUABOVISION S.A.**,
17 debiendo libremente decidir el monto o capital.- d) En Fin
18 realice todo acto o contrato relacionado con las acciones
19 que tiene y es propietario en la compañía **GUABOVISION**
20 **S.A.**, pudiendo deliberar, decidir y suscribir cualquier trámite
21 o acto que creyere conveniente.- e) Además Podrá dar en
22 venta o ceder las Citadas Acciones de la compañía
23 **GUABOVISION S.A.**----- **TERCERA.- CUANTIA:** La
24 cuantía por su naturaleza es indeterminada.--Usted, señor
25 Notario se servirá agregar las demás cláusula de rigor para
26 la perfecta validez de éste instrumento—Firma ilegible.-
27 Abogado.- **ARTURO PARRA BENITEZ**.- Matrícula Cuatro mil
28 ~~cientos~~ **ochocientos** ocho.- Colegio de Abogados de El Guayas-

ABG. RUTH DÁVILA HERAS

NOTARIA PÚBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

REDH

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA PÚBLICA
El Guabo - El Oro - Ecuador

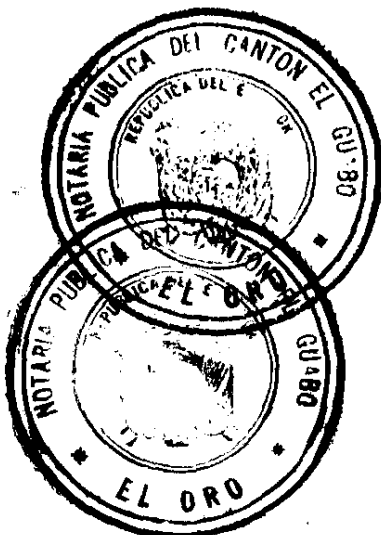
1 **".HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA,** que queda
2 elevada a Escritura Pública, con todo el valor legal.
3 Formalizado el presente Instrumento, **YO** la Notaria leí
4 íntegramente a la compareciente en alta voz toda la
5 Escritura Pública, quien ratificándose en todo lo expuesto,
6 la suscribe en unidad de acto conmigo la Notaria,
7 de todo lo cual **DOY FE.**-----
8
9

10 *Ramón Benalcázar*
11 **ISIDORO RAMÓN BENALCAZAR MOSCOSO**
12 **C.C.No. 070001666-0**



13
14
15 *[Signature]*
16 **ABG. RUTH DAVILA HERAS**
17 **NOTARIA PUBLICA**
18 **EL GUABO - EL ORO - ECUADOR**

19
20 SE OTORGO NATE HI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
21 PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
22 SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL
23 GUABO A LOS VEINTUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL
24 DOS MIL DOS.-



25
26
27 *[Signature]*
28 **ABG. RUTH DAVILA HERAS,**
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que la(s) presente(s)
fotocopia(s) en dos foja(s)
útil(es) es(son) igual(es) a la
copia(s) certificada(s) que me
fue(ron) exhibida(s).

El Guabo *24/3/2002*
Abg. Ruth E. Dávila Heras
NOTARIO PUBLICO